



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046-21**

**CONTRATISTA:** PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S  
NIT. 901.131.184-7

**OBJETO:** "INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y CUERPOS RECEPTORES, Y PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA."

**VALOR:** NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.555.649, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

**FECHA:** **13 DE ABRIL DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ANDRES FELIPE GARCIA JIMENEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.608.152

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

expedida en Cali, Valle, obrando en calidad de Representante legal de **PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S** identificado con **NIT. No. 901.131.184-7**, constituida mediante documento privado del 10 de noviembre de 2017, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 10 de noviembre de 2017 con el número 17299 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** En el marco del Convenio Interadministrativo de Apoyo CVC No. 109 de 2020 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos, con el fin de establecer las condiciones mínimas que permitan un escenario de operación sostenible de los sistemas de gestión de vertimientos en el Departamento del Valle del Cauca, tendiente a la descontaminación de fuentes hídricas", ACUAVALLE S.A. E.S.P. dentro de sus responsabilidades contractuales establecidas en la Cláusula Tercera de "Responsabilidades de los copartícipes" numeral B) están: 1) Cumplir con el objeto del convenio, para lo cual podrá realizar la consecución consultores, profesionales y/o servicios de laboratorio, de conformidad con el estatuto de contratación y 7) contar con una interventoría externa a ACUAVALLE S.A. E.S.P. para e efectos de consultoría derivados del convenio interadministrativo. **2)** En ese sentido, se inició el proceso de contratación de una persona natural o jurídica para la ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y CUERPOS RECEPTORES, Y PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA, y de manera paralela se debe realizar la contratación de la Interventoría de dicha Consultoría, para así dar cumplimiento al objeto y responsabilidades del Convenio Interadministrativo de Apoyo CVC No. 109 de 2020. **3)** Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar la INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y CUERPOS RECEPTORES, Y PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA. **4)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **5)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER- 048- 2021 mediante oficio AC-1868 del 09 de abril de 2021, al representante legal de PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S con el siguiente objeto: "INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y CUERPOS RECEPTORES, Y PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA.". **6)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.560.879,00) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100475 del 25 de marzo de 2021. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al<sub>2</sub>

Valor Agregado IVA. **9)** Que el día doce (12) de abril de 2021, la empresa PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **10)** Que el Subgerente Operativo - ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 12 de abril de 2021, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 13 de abril de 2021.

**11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "INTERVENTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS Y CUERPOS RECEPTORES, Y PROPUESTA PARA LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá contar con la disposición de realizar las siguientes actividades. Ejercer la interventoría técnico-administrativo, financiero, contable y jurídico y, además, de hacer cumplir a cabalidad el objeto del contrato de consultoría derivado del Convenio Interadministrativo de Apoyo No. 109 de 2020 .**-ESPECIFICACIONES TECNICAS-**: La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, para ello debe tener en cuenta el cumplimiento de las especificaciones exigidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el contrato de obra. La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de consultoría y las especificaciones generales y particulares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suscrito el contrato de interventoría, ACUAVALLE S.A. E.S.P informará los datos del profesional que ejercerá la supervisión, quien se encargará de constatar el desarrollo del contrato de interventoría y de verificar que el interventor cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta, para la óptima ejecución del contrato de obra. El interventor suscribirá con el contratista de obra, la respectiva acta de inicio y el cronograma de actividades para la ejecución de las obras. El interventor debe realizar el oportuno seguimiento a la ejecución de la obra. **a. Responsabilidades Generales de la Interventoría:** El Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Ley 1474 de 2011, y las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la arquitectura o ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar. EL INTERVENTOR deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato: **1.** Previo a la iniciación del contrato de consultoría, la interventoría estudiará detalladamente los términos de condiciones, el contrato de consultoría, la propuesta presentada por el contratista, y en general, toda la información que tenga relación del estudio. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. **2.** Verificará que el contratista de obra disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **3.** La interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el,

102

contrato de obra se inicie conforme a lo pactado. 4. Interventoría administrativa y económica. 5. Interventoría técnica. 6. Interventoría ambiental. 7. Interventoría contable. 8. Interventoría jurídica. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Defender y salvaguardar los intereses y el patrimonio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. involucrado en desarrollo del contrato de consultoría. 2) Garantizar que el contrato de Consultoría, sea correspondiente a las necesidades definidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y se cumpla con la elaboración de cada uno de los productos inherentes al contrato de consultoría. 3) Inspeccionar de manera general toda el área del proyecto y de manera detallada los sitios de la consultoría. 4) Garantizar que las actividades se desarrollen en concordancia con el contrato suscrito. 5) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el plan de inversión del anticipo que presente el Contratista. 6) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el programa o cronograma de la consultoría y su correspondiente flujo económico. 7) Formular y suscribir junto con el Contratista el Acta de Iniciación de la consultoría. 8) Velar por que el Contratista cumpla oportunamente con las afiliaciones de todo su personal en el Plan Obligatorio de Salud, Pensiones y en una Administradora de Riesgos Profesionales. El Interventor igualmente supervisará que el Contratista realice oportunamente los aportes mensuales correspondientes y podrá supeditar y/o condicionar cualquier liquidación parcial que represente pago a favor del Contratista al cumplimiento de estas obligaciones. 9) Foliar e inicializar el libro que servirá como bitácora de la consultoría y registrar permanentemente en él sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, órdenes, etc. 10) Evaluar y conceptuar acerca del progreso o avance de los trabajos teniendo como referente obligado el programa o cronograma de la consultoría. 11) Evaluar y conceptuar acerca de la organización y del personal del Contratista. 12) Evaluar y conceptuar sobre las medidas de seguridad industrial adoptadas por el Contratista durante todo el plazo de ejecución del contrato de consultoría. 13) Evaluar y conceptuar sobre la idoneidad de los subcontratistas que el Contratista pretenda utilizar o esté utilizando en desarrollo de los trabajos. 14) Evaluar y conceptuar acerca de la disponibilidad, cantidad y calidad de los equipos, materiales, suministros, herramientas, etc. necesarios para el normal desarrollo del contrato de consultoría. 15) Verificar que el Contratista en todo momento tramite y obtenga oportunamente cualquier permiso de acceso a algún predio que se requiera. Función que también ejercerá cuando se trate del cierre provisional de una vía. 16) Exigir del Contratista la implantación y el mantenimiento permanente de un adecuado sistema de señalización en el sitio de la obra, cuando lo amerite. 17) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar las Pre-actas y Actas de Liquidación Parcial Mensual presentadas por el Contratista. 18) Velar porque el Contratista presente oportunamente los soportes técnicos de las Actas de Liquidación Parcial Mensual, dentro de los cuales cabe resaltar los esquemas y cuadros de proyectos realizado en el período liquidado. 19) Velar por el buen manejo que realice el Contratista del anticipo, teniendo como referente obligado el plan de inversión del mismo. 20) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente el Contratista con respecto a la suspensión provisional de la ejecución de los trabajos y/o la ampliación del plazo del contrato. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las correspondientes actas de suspensión provisional y de reinicio de los trabajos. 21) Evaluar y conceptuar acerca de las<sub>4</sub>

solicitudes que presente el Contratista con respecto a cambios o modificaciones en las cantidades de la consultoría, las cuales no impliquen adición o aumento en el valor del contrato. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas denominadas "Actas de Cambio". 22) Evaluar y conceptuar acerca de las solicitudes que presente oportunamente el Contratista con respecto a mayores cantidades de ítems ya previstos u obras adicionales que impliquen ítems no previstos, que tengan implicaciones en la adición o aumento del valor del contrato de consultoría. Cuando sea necesario y ACUAVALLE S.A. E.S.P lo considere procedente, formulará y suscribirá las actas que soportarán los Contratos Adicionales correspondientes. 23) Velar porque en todo momento los riesgos amparados, los montos y las vigencias correspondientes (constitutivos de la Garantía Única del Contrato), cumplan con lo establecido en el contrato de consultoría. 24) Velar porque el Contratista establezca su propio sistema de administración de correspondencia, para lo cual le ordenará la conformación de un adecuado libro de consecutivos. 25) Velar porque cada comunicación escrita suscrita por el Interventor y dirigida al Contratista, o suscrita por el Contratista y dirigida al Interventor cuente con la correspondiente copia dirigida a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 26) Coordinar las reuniones del Comité Técnico de la consultoría, formulando a su vez las correspondientes actas. 27) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre toda solicitud y/o reclamación presentada por el Contratista hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. 28) Estudiar, evaluar y conceptuar sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, formulando las correspondientes recomendaciones a ACUAVALLE S.A E.S.P. en cuanto a la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento o caducidad del contrato de consultoría. 29) Estudiar, evaluar y conceptuar acerca del cumplimiento del Contratista de las normas ambientales aplicables según la naturaleza y magnitud del proyecto y según las características de la zona de influencia del mismo. 30) Formulación y presentación a ACUAVALLE S.A. E.S.P de los Informes mensuales de avance. 31) Realización de las visitas de inspección conjunta y elaboración de las actas de aceptación de la consultoría. 32) Formulación y suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de los Trabajos. 33) Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar la presentación por parte del Contratista de los documentos necesarios para la posterior suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de consultoría, en especial la actualización final de la Garantía Única. 34) Formulación y suscripción del Acta de Liquidación Final del Contrato de Consultoría. 35) Formular y presentar el Informe Final de Interventoría. 36) Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 37) Todas aquellas otras funciones administrativas y económicas que por la naturaleza del contrato le sean inherentes a un interventor. 38) Informes y Formato de los Documentos. 39) Toda solicitud del contratista de la obra deberá ser atendido y resuelto por el interventor en un plazo máximo de ocho (8) días. 40) Garantizar, revisar y pre aprobar las pólizas exigidas en el contrato de consultoría, de acuerdo con las vigencias y valores asegurados y que las mismas se actualicen, en caso de ser necesario. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la,

100

asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.

c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.555.649, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso por el 20% del valor del contrato una vez el contratista cumpla con la revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a.** Cronograma de ejecución detallado del contrato de consultoría y de interventoría los cuales contendrán diagrama lógico de ruta crítica. **b.** Plan de muestreo. **c.** Hojas de vida del personal a participar. **d.** Presente un informe detallado de las actividades realizadas. **e.** Conformación del comité técnico requerido por el Convenio interadministrativo de apoyo CVC No. 109 de 2020. **2.** Un segundo desembolso una vez verificado el cumplimiento del 30% de las actividades acordadas soportadas con los informes técnicos y financieros y recibido a satisfacción por el supervisor por el veinte (20%) del valor del contrato. **3.** Un tercer desembolso una vez verificado el cumplimiento del 50% de las actividades acordadas soportadas con los informes técnicos y financieros y recibido a satisfacción por el supervisor por el quince (15%) del valor del contrato. **4.** Un cuarto desembolso una vez verificado el cumplimiento del 80% de las actividades acordadas soportadas con los informes técnicos y financieros y recibido a satisfacción por el supervisor por el quince (15%) del valor del contrato. **5.** Un quinto desembolso una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas soportadas con los informes técnicos y financieros y recibido a satisfacción por el supervisor por el veinte (20%) del valor del contrato. **6.** El diez por ciento (10%) del valor contractual, mediante el acta de liquidación del contrato, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. **PARAGRAFO I:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el avance de la misma, acta de recibo y entrega final de obra, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor(es). **PARAGRAFO II:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100475 del 25 de marzo de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios y corregimientos:

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Bolívar	16	Bugalagrande	31	Yumbo
2	Zarzal	17	La Unión	32	Jamundí
3	Sonso	18	Dagua	33	Candelaria
4	Santa Elena	19	Guacarí	34	Palmira
5	Florida	20	Ginebra	35	Ansermanuevo
6	Pradera	21	Riofrio	36	Tuluá
7	El Cerrito	22	Trujillo	37	El Placer
8	Sevilla	23	Alcalá	38	Cartago
9	Argelia	24	Roldanillo	39	Caicedonia
10	La Victoria	25	Toro	40	Ulloa
11	Obando	26	El Águila	41	Restrepo
12	Vijes	27	San Pedro	42	Calima Darién
13	Yotoco	28	El Cairo	43	Versalles
14	Andalucía	29	Buga	44	Guabas
15	El Dovio	30	Alcalá		

**NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de German Santacruz Mosquera Profesional III – Dpto. Control Operación Redes de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria,

legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE,



S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

**DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

**DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -**

**PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100475 del 25 de marzo de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato.

**DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social,

con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo<sub>10</sub>

directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S.: En CALLE 10 A # 75 A - 18 de Cali- Valle, Teléfono: 3127640784. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**ANDRÉS FELIPE GARCIA JIMENEZ**  
Representante Legal  
PLANIFICANDO INGENIERIA S.A.S  
NIT: 901.131.184-7

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogada Contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico